

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200035200.
Demandante: COOMUNIDAD.
Demandado: MILVIA MARIA GANTIVA OROZCO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO – COOMUNIDAD., contra MILVIA MARIA GANTIVA OROZCO Y NAYRA SIRLEY RIVAS ZAMBRANO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad Demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO – COOMUNIDAD., contra MILVIA MARIA GANTIVA OROZCO Y NAYRA SIRLEY RIVAS ZAMBRANO.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO – COOMUNIDAD., contra MILVIA MARIA GANTIVA OROZCO Y NAYRA SIRLEY RIVAS ZAMBRANO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el Pagaré No. 30-01-200762:

a. Por la suma de Tres Millones Ciento Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos M/cte (\$3.107.088.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
07	\$ 199.909.00	\$ 59.045.00	20-07-2017
08	\$ 204.267.00	\$ 54.687.00	20-08-2017
09	\$ 208.720.00	\$ 50.234.00	20-09-2017
10	\$ 213.270.00	\$ 45.684.00	20-10-2017
11	\$ 217.919.00	\$ 41.035.00	20-11-2017
12	\$ 222.670.00	\$ 36.284.00	20-12-2018
13	\$ 227.524.00	\$ 31.430.00	20-01-2018
14	\$ 232.484.00	\$ 26.470.00	20-02-2018
15	\$ 237.552.00	\$ 21.402.00	20-03-2018

16	\$ 242.731.00	\$ 16.223.00	20-04-2018
17	\$ 248.022.00	\$ 10.932.00	20-05-2018
18	\$ 253.429.00	\$ 5.525.00	20-06-2018
TOTAL:	\$2.708.497.00	\$398.951.00	

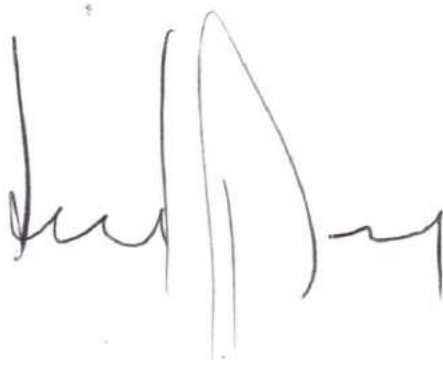
b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a las demandadas MILVIA MARIA GANTIVA OROZCO Y NAYRA SIRLEY RIVAS ZAMBRANO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndole saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47d46d358f3198a3107641d618cd53b6c4e28b653564ecd9f7d23966a5b49504

Documento generado en 24/10/2020 12:34:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 059 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ